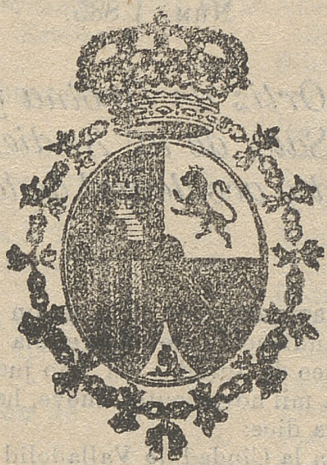


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, y sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 28 de Julio de 1908.)

Num. 1.913.

Gobierno civil de la provincia.

SANIDAD.

CIRCULAR NÚM. 112.

Habiéndose declarado en el ganado lanar de la propiedad de don Julian Gonzalez, vecino de Boticas, la enfermedad variolosa en forma epidémica, la Autoridad local del expresado pueblo ha aislado dicha ganadería, á fin de evitar el contagio; y la demarcacion del terreno en que se ha hecho el aislamiento es la siguiente:

Al lado del Norte de la poblacion, al confin del término, haciendo límite por el Oriente la carretera de Madrid, por el Mediodía el arroyo del Melgarejo y la llamada Cañada que conduce á la Cabaña de Silva, por el Poniente el pinar de Mohago y por el Norte el término jurisdiccional de Olmedo, contando dicho terreno con pastos y abrevaderos suficientes para el sostenimiento de la ganadería aislada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 27 de Julio de 1908.

El Gobernador,

Alfredo Paradelo Martinez.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Ley.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitucion Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han aprobado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Será nulo todo contrato de préstamo en que se estipule un interés notablemente superior al normal del dinero y manifestamente desproporcionado con las circunstancias del caso ó en condiciones tales que resulte aquél leonino, habiendo motivos para estimar que ha sido aceptado por el prestatario á causa de su situacion angustiosa, de su inexperiencia ó de lo limitado de sus facultades mentales.

Será igualmente nulo el contrato en que se suponga recibida mayor cantidad que la verdaderamente entregada, cualesquiera que sean su entidad y circunstancias. Será también nula la renuncia del fuero propio, dentro de la poblacion, hecha por el deudor en esta clase de contratos.

Art. 2.º Los Tribunales resolverán en cada caso, formando libremente su conviccion en vista de las alegaciones de las partes.

Art. 3.º Declarada con arreglo á esta ley la nulidad de un contrato, el prestatario estará obligado á entregar tan sólo la suma recibida; y si hubiera sa-

tisfecho parte de aquélla y los intereses vencidos, el prestamista devolverá al prestatario lo que, tomando en cuenta el total de lo percibido, exceda del capital prestado.

Art. 4.º Si el contrato cuya nulidad se declare por virtud de esta ley es de fecha anterior á su promulgacion, se procederá á liquidar el total de lo recibido por el prestamista en pago del capital prestado é intereses vencidos; y si dicha cantidad iguala ó excede al capital é interés normal del dinero, se obligará al prestamista á entregar carta de pago total á favor del prestatario, sea cual fuere la forma en que conste el derecho del prestamista.

Si la cantidad es menor que dichos capital é interés normal, la deuda se contraerá á la suma que falte, la que devengará el interés legal correspondiente hasta su completo pago, y si no se hubiere satisfecho por el prestatario cantidad alguna, se reducirá la obligacion al pago de la suma recibida y el interés normal.

Art. 5.º A todo prestamista á quien, conforme á los preceptos de esta ley, se anulen tres ó más contratos de préstamos hechos con posterioridad á la promulgacion de la misma, se le impondrá como correccion disciplinaria una multa de 500 á 5.000 pesetas, según la gravedad del abuso y el grado de reincidencia del prestamista.

Art. 6.º Esta correccion será impuesta por el mismo Tribunal que declare la nulidad del contrato de préstamo.

Art. 7.º A los efectos de lo que dispone el art. 5.º de esta ley, el Ministerio de Gracia y Justicia, en vista de los antecedentes que deberán remitirle los Tribunales, formará un Registro Central de contratos de préstamos declarados nulos, con expresion en cada caso del prestamista contra quien se dictó la sentencia. La Direccion general de los Registros expedirá las certificaciones que de las inscripciones del Registro Central expresado reclamen los Tribunales, de oficio ó á instancia de parte.

Art. 8.º Toda sentencia declarando nulo, con arreglo á esta ley, un contrato de préstamo, llevará anexa expresa condenacion de costas, las que habrán de imponerse al prestamista.

Art. 9.º Lo dispuesto por esta ley se aplicará á toda operacion sustancialmente equivalente á un préstamo de dinero, cualesquiera que sean la forma que revista el contrato y la garantía que para su cumplimiento se haya ofrecido.

Art. 10. El prestamista que contrate con un menor se supondrá que sabía que lo era, á menos que pruebe haber tenido motivos racionales y suficientes para creer que era mayor de edad.

Art. 11. El que no pudiendo tratar con persona incapacitada legalmente para contraer obligaciones intente ligarle al cumplimiento de una, mediante un compromiso de honor ú otro procedimiento análogo, incurrirá en la pena que marca el art. 5.º de

Núm. 1.885.

la presente ley, impuesta siempre, según los casos, en su grado máximo.

Art. 12. Para entender en las demandas en que se pida la nulidad de los contratos á que se refiere esta ley serán los competentes los Jueces de primera instancia, cualquiera que sea la cuantía del préstamo, y se tramitarán los litigios, según las reglas del procedimiento vigente, en relación con su cuantía, y en los que no exceda de 500 pesetas, admitirán para ante la Audiencia territorial respectiva las apelaciones que se entablen en el tiempo y forma que establece la ley de Justicia municipal respecto de la sentencias recaídas en los juicios verbales. Estas apelaciones se sustanciarán en la forma establecida para los incidentes.

Art. 13. El ejercicio de la acción de nulidad no detendrá la tramitación del juicio ejecutivo sino después de verificado el embargo de bienes.

Art. 14. Las manifestaciones que se hicieren en los contratos declarados nulos conforme á esta ley, simulando garantías ilusorias ó alterando la fecha de la obligación, para dar á esta una eficacia de que sin eso carecería, podrán determinar responsabilidad criminal en los casos previstos en el Código penal para los prestamistas siempre, y para los prestatarios cuando por las circunstancias del contrato y la resultancia del juicio lo estime precedente el Tribunal.

Art. 15. Los establecimientos de préstamos sobre prendas se registrarán por las leyes ó Reglamentos especiales dictados ó que se dicten.

Art. 16. Quedan derogadas cuantas leyes, decretos y disposiciones se opongán á la presente, en aquella parte á que dicha oposición se contraiga.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que sean, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Julio de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Juan Armada Losada*.

(Gaceta del 24 de Julio de 1908.)

Don Damián Ortiz de Urbina y Olasagasti, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y accidental de la de Gobierno de la misma.

CERTIFICO: Que en la sesión de Sala de Gobierno de esta Audiencia celebrada el día nueve del corriente para el sorteo de Jurados del año judicial de mil novecientos ocho á mil novecientos nueve, hay un acta que copiada á la letra dice:

Señores:
Ilmo. Sr. Presidente
Fiscal
Espinosa
Aparicio

«En la Ciudad de Valladolid á nueve de Julio de mil novecientos ocho, siendo las once de su mañana, se constituyeron en Sala de Gobierno de esta Audiencia por ante mí el Secretario, los señores que al margen se expresan, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de Jurados. Declarada por el Ilmo. Sr. Presidente abierta la sesión en Audiencia pública y puestas sobre la mesa las copias certificadas de las listas remitidas por los Juzgados de instrucción correspondientes, previa lectura por mí el Secretario de las disposiciones contenidas en los artículos treinta y dos y treinta y tres de la Ley de Jurados se procedió al sorteo de todos los nombres comprendidos en las listas, insaculándose previamente aquellos y sacando el señor Presidente una por una las paletas, resultaron formadas las siguientes listas de cabezas de familia y capacidades de Jurados, conforme á lo dispuesto en la regla primera del artículo treinta y tres antes citado.

Juzgado de instrucción de Rioseco.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

N.º 134 D.	Cecilio Alvarez Perez
118	Fernando Rodriguez Cabeza
142	Miguel Caballero Hernandez
91	Tomás Delgado Valdivieso
76	Vicente Calzon Garcia
100	Heraclio Hernandez Sanchez
73	Primo Román Paniagua
34	Ildefonso Lopez Gutierrez
46	Natalio Vaquero Perez
59	Nicolás Bueno Perrote
50	Buenaventura Martin
68	Dalmacio Gutierrez Caramazana
45	Eugenio Lopez Palacios
60	Natalio Aragon Perez
35	Francisco Fernandez Gonzalez
67	Rosendo Hernandez Sauro
54	Maximiano de la Rosa Gutierrez
106	Angel Vaquero Gutierrez
99	Dionisio de la Vega Blanco
92	Antonio Enero Martin
101	Jacobo Alvarez de Diego
105	Francisco Ibañez Diez
77	Adrian Carton Hernandez
85	Saturnino Ruiz Fernandez
72	Epifanio Gonzalez Rodriguez
84	Eduardo Belmonte Represa
104	Valentin Alvarez del Campo
90	Zoilo Ruiz Docio
98	Dionisio Mucientes de Diego
117	Pedro Valerio Rodriguez
143	Julito Cardeñosa Esteban
135	Federico Cea Gonzalez

N.º 110 D	Ruperto Valencia Asensio
119	Calixto Rodriguez Alfonso
125	Natalio Barayon Loya
133	Calixto Garcia Hernandez
180	Venancio Fernandez Martin
160	Eduardo Alvarez Gonzalez
148	Juan Tomillo del Rio
155	Ramon Alonso Cordero
181	Isidoro Garcia Diez
156	José Anciones Galvan
164	Sergio Benavides Matovella
179	Anselmo Fernandez Brezmes
171	Gonzalo Cuadrillero Dominguez
149	Crispulo Tomillo Martin
154	Leocadio Alonso Martin
161	Emilio Alonso Romero
182	Fulgencio Garcia Santamaria
172	Ventura Carbajo Madrigal
178	Amable Fuentes Calderon
150	Nemesio Tomillo Martin
183	Pedro Garcia Michelena
177	Laurentino Hernandez Alonso
151	Antonio Sanchez Serrano
74	Simeon Martin Roman
83	Isaac Yañez Cea
71	Gonzalo Roman Aguado
103	Raimundo Ramirez Mucientes
86	Agustin Alonso Martin
27	Angel Cebrian Velasco
10	Juan Ortega Cabezas
25	Manuel Gonzalez Rodriguez
184	Federico Gonzalez Hernandez
173	Sebastián del Castillo Tejedor
170	Ramon Castellanos Rubio
162	Emeterio Alfonso Manchao
102	Mariano del Campo Campo
26	Juan Perú Santos
3	Cesáreo Nieto Delgado
11	Alejandro Impudia Artero
69	Eusebio Gutierrez Giron
61	Laureano Escudero Bezos
44	Luciano Martin Sobrio
55	Celedonio Garcia Aguado

N.º 1 D.	Gregorio Alonso Melero
24	Mauricio Lopez Alvarez
9	Modesto Sinde Campo
28	Bernardino Hernandez Cebrian
5	Fidel Hernandez Rodriguez
185	Tadeo Galvan del Castillo
174	Modesto Chico Asensio
163	Francisco Anton Merino
169	Matias Concellon Rodriguez
111	Cecilio Diego Vaquero
144	Juan Cocho Cazorro
126	Francisco Castro Ramon
97	Adalberto Rodriguez Ramirez
70	José Gonzalez Rodriguez
176	Jesús Estefanía Hurtado
193	Teófilo Hernandez Benavides
96	Braulio Alvarez Alvarez
132	Gabriel Santa Eufemia Tejedor
120	Tomás Delgado Calvo
131	Pedro Roman Ares
175	Felipe Delgado Delgado
159	Juan Alvarado Lopez
168	Emilio Carnicer Hernandez
29	Clemente Garabito Mozo
2	Casildo Perú Valdivieso
23	Luis Garcia Sanjurjo
66	Agustin Cimas Cimas
36	Agapito de Prado Gonzalez
58	Manuel Escudero Bafino
62	Santiago Escudero Bafino
93	Rufino Fuentes Lucas
87	Senen Pastor Perez
167	Anselmo Blanco Silva
158	Francisco Amigo Sanjuan
165	Isaías Benavides Ayala
200	Victor Rodriguez San José
192	Ambrosio Herrero Caballero
166	Leopoldo Bruno Garcia
157	Norberto Alonso Negro
191	Matias Herrero Pablo
199	Juan Prada Huerta
186	Hilario Giron Murias
194	Gerardo Izquierdo Diez
197	Antonio Moratinos Perez
94	Honorio Dominguez Carrion
75	Modesto Lion Abril
63	Honorato Vega Lopez
51	Mariano Perez Gomez
37	Ambrosio San José
136	Asterio Lopez Lopez
198	Isidoro Orejas Fernandez
38	Angel Gonzalez Sahagun
64	Tiburcio Fernandez Valera
187	Gerardo Garrido Ramirez
195	Pedro Lopez Benavides
4	Felipe Delgado Delgado
22	Angel Garcia Alea
8	Felipe Gutierrez Diez
196	Gregorio Montes Lorenzo
57	José Dominguez Escudero
52	Braulio Sanchez Aragon
95	Alejandro Quintana Lucas
124	Anastasio Asensio Villegas
188	Nicasio Gomez Ruiz
152	Pablo Rios Cardeñosa
78	Modesto Belmonte Cabezudo
7	Manuel Gonzalez del Campo
21	Olegario Alvarez Vaquero
189	Remigio Garcia Tejerina
153	Galo Rios Martin
6	Jerónimo Ortega Gutierrez
43	Lázaro Martin Gallardo
190	Angel Garrido Martinez
88	Silvano Martin Azcona
137	Emiliano Martin Guerras

- Capacidades.*
- N.º 66 D. Angel Nieto Escudero
 - 84 Juan Diez Cabezudo
 - 88 Hilario Villalbre Villagrà
 - 57 Francisco Vega Centeno
 - 80 Mauricio del Campo Diez
 - 30 Manuel Rodriguez Fernandez
 - 53 Doroteo Martin Roman
 - 45 Pedro Gaton Lopez
 - 89 Cirilo Perez Fernandez
 - 70 Laureano Vaquero
 - 142 Julio Albert Diez
 - 106 Inocencio Leal Martinez
 - 62 Ruperto Collazos Bravo
 - 83 Toribio Moral Hernandez
 - 52 Gaspar Fernandez Fernandez
 - 54 Juan Valdés Luengo
 - 46 Alejo Sanabria Fernandez
 - 29 Roman de Prado Gonzalez
 - 50 Claudio Hernandez Calderon
 - 2 Eusebio Hernandez Gonzalez
 - 15 Ramon Rodriguez Prieto
 - 10 Angel de la Iglesia Cortés
 - 31 Macario Gonzalez Miguel
 - 51 Cayetano Villafàfila Martinez
 - 87 Pablo Villalbre Villagrà
 - 67 Aniceto Benitez Alonso
 - 61 Telesforo Aguilar Olea
 - 121 Ignacio Lopez Alvarez
 - 100 Domingo Lobato Perú
 - 95 José Alfonso Aldonza
 - 122 Mariano Diez de Diego
 - 133 Vicente del Castillo Pacio
 - 150 Julian Hernandez Gonzalez
 - 125 Remigio Cabezas Diez
 - 16 Isidoro Gonzalez Urueña
 - 9 Baltasar Campos de la Iglesia
 - 52 José Lobon Olea
 - 28 Eloy Diez Garcia
 - 86 Domingo Vaquero Rodriguez
 - 82 Miguel Gil Nieto
 - 63 Florentino Yañez Olea
 - 130 José de la Rosa Valavazquez
 - 119 Joaquin Tomillo Martinez
 - 101 Roman Pernia Pernia
 - 85 Luis Valencia Diez
 - 1 Gonzalo Brezmez Delgado
 - 18 Darío Cabezudo Cortina
 - 11 Wenceslao Rodriguez Alvarez
 - 4 Isaac Nieto Alvarez
 - 49 Baldomero Martinez Castro
 - 27 Francisco Rodriguez Rodriguez
 - 36 Rodrigo Alonso Velasco
 - 48 Gumersindo Martin Bezoz
 - 81 Máximo del Campo Cabezudo
 - 64 Antolin Pajares Brabo
 - 71 Severiano Alvarez Alvarez
 - 77 Acisclo Mucientes Perez
 - 47 Cástulo Escudero Bezoz
 - 26 Valeriano Rodriguez Fernandez
 - 34 Nicasio Sanchez Martin
 - 3 Quirino Fernandez Robles
 - 17 Eugenio Diez Sanjurjo
 - 19 José Nájera Gregorio
 - 44 Francisco Sanabria Fernandez
 - 79 Gabriel Perú del Campo

- N.º 65 D. Francisco Paz Fernandez
- 58 Valentin Lopez Estébanez
- 78 Andrés Villamediana Mucientes
- 118 Angel Carro Blanco
- 99 Alejandro Lorenzo Perez
- 112 Victoriano Ortega Perez
- 141 Amando Martinez de Toro
- 126 Fernando Cuadrillero Cuadrillero
- 98 Laureano Corral Perez
- 117 Pedro Izquierdo Herrero

Juzgado de instruccion de Villalon.

Siendo 200 el número de cabezas de familia y 150 el de capacidades, corresponden 150 y 75 respectivamente.

Cabezas de familia.

- N.º 73 D. Dulas Granja Torres
- 46 Lucio Hernandez Gonzalez
- 85 Octaviano Garcia Calzado
- 78 Justino Fernandez Escudero
- 31 Blas Iglesias Fernandez
- 66 Arsenio Alonso Martin
- 95 Lucas Ibañez Gonzalez
- 74 Estanlao Polo Hernandez
- 151 Dámaso Escobar Hidalgo
- 99 Martin Alonso Hernandez
- 110 Daniel Pablos Corona
- 131 Bernardo Arellano de la Vega
- 145 Prudencio Salado Morejon
- 125 Bonifacio Martinez Valcarce
- 132 Marcelino Arias Villalon
- 150 José Rojo Vega
- 100 Antonio Bajo Villacé
- 120 Leocreciano Amo de la Paz
- 96 Moisés Merino Alonso
- 67 Narciso Casimiro Madrigal
- 75 Francisco Fernandez Cannillas
- 80 Pedro Moratinos Linares
- 32 Luis Quintero Escudero
- 47 Martin Medina Astorga
- 87 Regino Fernandez Cannillas
- 55 Miguel Calvo Castro
- 39 Joaquin Ramon Carrillo
- 68 Gerardo Prieto Lázaro
- 33 Valentin Cristin Riol
- 76 Gabriel Perez Garcia
- 14 Teófilo Alonso Santamaría
- 2 Raimundo Carrillo Herreros
- 36 Plácido Francisco Cembranos
- 29 Ciriaco Lopez Gomez
- 1 Justo Arias Merino
- 15 José Azcona Fernandez
- 69 Luciano Villazan Martin
- 34 Samuel Cembranos Saiz
- 88 Vicente Miguel Perez
- 48 Teodoro Pastor Maestro
- 165 Lucas Rosa Gordaliza
- 180 Abdon Contreras Caballo
- 172 Manuel Pisonero Ferreras
- 196 Castro Rueda Pachon
- 164 Gregorio Olmo del Pino
- 157 Toribio Alonso Perez
- 101 José Bayon Terán
- 216 Pablo Grande Serrano
- 133 Benito Casado Paniagua
- 150 Dionisio Garcia Velarde
- 98 Valentin Fernandez Garcia
- 3 Martin Cuadrado Julianez
- 28 Ezequiel Recio Carro
- 16 Pedro Castañeda Peña
- 70 Ambrosio Soto de la Rosa

- N.º 84 D. Nicolás Gonzalez Arenillas
- 94 Filiberto Rodriguez del Pozo
- 45 Ignacio Garcia Gonzalez
- 56 Maximino Garcia Robles
- 134 Eudosiso Fernandez Rivera
- 146 Manuel Marcos Fernandez
- 158 Primitivo Carlon Conejo
- 97 Pedro Martinez Santos
- 105 Genaro Luengos Corona
- 111 Ildefonso Esteban Peñas
- 140 Faustino Burgos Perez
- 169 Vicente Alonso Vielba
- 200 José Fernandez Bajo
- 188 Roman Motos Villalon
- 163 German Alonso Pastor
- 175 Andrés Agua Muñoz
- 137 Antonio Rodriguez Herrero
- 154 Félix Reguera Gordo
- 103 Gregorio Escobar Luengo
- 115 Primitivo Bergares de Santiago
- 130 Regino Sevillano de Santiago
- 160 Jacinto Panero Fierro
- 197 Melquiades Castañeda Aparicio
- 161 Jacinto Perez Mañueco
- 184 Eugenio Huelmo de Vega
- 170 Francisco Merino Sanchez
- 191 Manuel Ponce Gonzalez
- 199 Eustaquio Martinez Rubio
- 102 Nicanor Bartolomé Calvo
- 114 Lorenzo Bécars Fernandez
- 155 Leandro Escudero Calderon
- 108 Celestino Teran Alonso
- 71 Bernardo Melgar Crespo
- 59 Laureano Ramon Fonseca
- 20 Tomás Peña Sabugo
- 13 Francisco Perez Perez
- 27 Clemente Melero Perez
- 41 Florentino Alonso Gomez
- 148 Eleuterio Martinez Herrero
- 122 Eustasio Agundez Agundez
- 8 Julio Salas Garnica
- 24 Ramon Fernandez lobato
- 44 Félix Fernandez Fernandez
- 91 Atilano Calvo Gutierrez
- 26 Saturnino Garcia Lehoz
- 5 Bonifacio Gonzalez Cuadrado
- 80 Lucas Crespo Ungidos
- 72 Cirilo Martinez Menayo
- 93 Dimas Villares Mañueco
- 104 Angel Garcia Pascual
- 116 Tomás Paino Gutierrez
- 124 Gregorio Flores Garrido
- 17 Manuel Fierro Castañeda
- 22 Félix Paz Castañeda
- 43 Nicanor Cuadrado Alcalde
- 60 Mariano Mancebo Roman
- 52 Daniel Calvo Castro
- 77 Jacinto Garcia Mazon
- 106 Eladio Carrillo Martinez
- 112 Félix del Pozo Cardo
- 128 Francisco Sevillano Ramos
- 152 Eugenio Mantilla Olivares
- 6 Aniceto Merino Herrero
- 25 Alejo Paz Castañeda
- 167 Julian Fonseca Anton
- 177 Cipriano Blanco Blanco
- 173 Eleuterio Cueto Perez
- 198 Vicente Caramazana Fernandez
- 182 Raimundo Garcia Muñoz
- 135 Prudencio Martinez Paniagua

- N.º 127 D. Serviliano Marcos Valdalis
- 50 Policarpo Vielba Castañeda
- 92 Anfiloquio Castellanos Ráposo
- 49 Sergio Rodriguez Estrada
- 63 Julian Peña Antolin
- 129 Agapito Cuadrado Cantarino
- 147 Agustín Mora Martinez
- 10 Tomás Fernandez Panizo
- 19 Eloy Peña del Agua
- 7 Juan Nuñez Fernandez
- 142 Pedro Garcia Manso
- 159 Pedro Franco Martinez
- 117 Manuel Vega Martinez
- 65 Paulino Velarde Toledo
- 37 Ciriaco Cuadrillero Romon
- 90 Toribio Palmero Moreno
- 186 Angel Muñoz Moro
- 171 Francisco Merino Sanchez
- 195 Eugenio Villalon Ponce
- 126 Bonifacio Pablos Valdívieso
- 23 Lázaro del Amo Molero
- 62 Julian Martinez Curieses
- 82 Miguel Poveda Garcia
- 121 Desiderio Marcos Paniagua
- 176 Ricardo Ramos Alonso

Capacidades.

- N.º 65 D. Pedro Espinel Gago
- 77 Froilan Marcos Perez
- 58 Sergio Perez Fernandez
- 87 Octaviano Sevillano Ramos
- 23 Victoriano Rojo Pisonero
- 35 Silvano Mancebo Martin
- 57 Eustasio Rivera Escudero
- 45 Graciano Rosa Villazan
- 123 Martin Moncada Merino
- 144 Nicolás Agua Garmon
- 88 Doroteo Justo Centeno
- 105 Valeriano Martinez Espeso
- 118 Tomás Fernandez Perez
- 10 César Castañeda Valbuena
- 19 Teodoro Pardo Mañueco
- 20 Eulogio Sierra Sastre
- 62 Domisiano Leal Garcia
- 73 Genaro Lopez Garcia
- 29 Juan Bautista Rodriguez Ramos
- 44 Eusebio Guerra Aparicio
- 80 Genaro Obelleiro Flores
- 53 Pedro Valencia Arias
- 69 Felipe Moro Rodriguez
- 129 Victoriano Perez Pardo
- 135 Eugenio Criado Curiel
- 147 Adrian Vega Pasalodos
- 95 Honorato Boda Barbero
- 110 Emiliano Ruiz y Ruiz
- 132 Claudio Perez Pisonero
- 115 Justo Rojo Franco
- 60 Teodoro Bajo Gallegos
- 75 Heraclio Garcia Martinez
- 32 Gregorio Fuentes Gonzalez
- 54 Rogelio Hernandez Cannillas
- 83 Juan Andrés Martín de Lamo
- 4 Braulio Robles Fernandez
- 16 Pantaleon Llorente de Lamo
- 92 Pedro Rodriguez Paniagua
- 108 Hermenegildo Garcia Pastor
- 121 Cayetano Labrador Gonzalez
- 144 Eusebio Bueno Pardo
- 137 Alejandro Garcia Palacios
- 98 Apolinar Marcos Fernandez

- N.º 125 D. Hermenegildo Gutierrez Pastor
- 63 Julian Montaña Perez
 - 78 Julian Agundez Gomez
 - 26 Julian Estébanez Nanclares
 - 39 Juan Bautista Garcia Caballero
 - 55 Teodosio Escobar Calzado
 - 81 Cesáreo Somoza Perez
 - 49 Fortunato de Elera Barrientos
 - 1 Tomás Fernandez Serrano
 - 14 Saturio Mantilla Lobato
 - 33 Juan Fuentes Rodriguez
 - 48 Eloy Garcia Manobel
 - 66 Pedro Gago Gutierrez
 - 85 Zoilo Arellano de Santiago
 - 149 Isidoro Serrano Gonzalez
 - 91 Aurelio Rodriguez Fernandez
 - 113 Basiliano Lopez Rojo
 - 7 Juan Herreras Herreras
 - 22 Sermiliano Fernandez Payero
 - 41 Zoilo Prieto Andrés
 - 70 Alejo Santos Garcia
 - 84 Eusebio Quijada Nuñez
 - 136 Petronilo Fraile Fernandez
 - 100 Vicente Valdivieso Mazano
 - 3 Meliton Nanclares Villalobos
 - 52 Modesto Moreno Daniel
 - 64 Marcelino Marcos Perez
 - 24 Aurelio Garcia Martinez
 - 59 Aniceto Villalba Mañueco
 - 150 José Leal Rodriguez
 - 89 Juan Fernandez Castañeda
 - 122 Liborio Escobar Leal
- (Se continuará.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.915.

Mota del Marqués.

Fijadas definitivamente las cuentas de Ordenacion y Depositaria de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1907, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para que dentro de ellos puedan examinarlas los que lo crean oportuno y producir las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Mota del Marqués 27 de Julio de 1908.—El Alcalde, Pedro Baraja.—El Secretario, Francisco Fernandez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

Núm. 1.914.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Adolfo Serantes y Feijó, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber la cesacion de D. Lucio Benito Gil Guerra en el cargo de

Procurador de los Juzgados y Tribunales de esta Capital, para que dentro del término de seis meses contados desde la publicacion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las reclamaciones que contra dicho Procurador hubiere, previéndose que transcurrido dicho término sin reclamacion será devuelto á aquel el depósito.

Dado en Valladolid á veintitres de Julio de mil novecientos ocho.—Adolfo Serantes—Ante mí, Pedro A. Velasco.

206

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.903.

El Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro para este Establecimiento de los víveres y artículos de inmediato consumo que á continuacion se expresan, y que sean necesarios para el mismo por el término de un año á contar desde el día en que se le comunique al interesado la adjudicacion del remate y dos meses más, si así conviniese al Estado, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion para el abastecimiento de los mismos, que tendrá lugar el día nueve de Septiembre próximo á las diez, en el local que ocupa la Comisaría de Guerra del Establecimiento.

Articulos que se subastan y lotes en que se hallan distribuidos.

- Carne de vaca
- Ternera
- Lote 1.º Manteca
- Tocino
- Jamon
- Aceite vegetal
- Arroz
- Azúcar
- Chocolate
- Garbanzos
- Lote 2.º Leche de vacas
- Jabon comun
- Pasta para sopa
- Patatas
- Piñas
- Velas de esperma
- Vino comun
- Vino de Jerez
- Carbon de cok
- Lote 3.º Carbon mineral
- Carbon vegetal
- Gallinas
- Huevos
- Lote 4.º Pollos
- Pichones

Las proposiciones se harán por escrito en papel del sello de undécima clase, ó sea de una peseta. en pliegos cerrados, á la totalidad ó por uno ó más lotes, con arreglo á los indicados, sin raspaduras ni enmiendas, expresándose en letra los precios y ajustándose su redaccion al formulario que se publica á continuacion.

Valladolid 26 de Julio de 1908.—Hermenegildo Balmori.

Modelo de proposicion.
Don N..... N....., vecino de..... con cédula personal número..... expedida por..... con fecha..... de..... de....., enterado del pliego de condiciones y del de precios límites, se saca á pública subasta el suministro de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el Hospital militar de esta plaza, por el término

Lotes	Articulos	Unidad	Precio
El que sea	Los que sean	Kilo, Litro ó número	Tantas pesetas, tantos centimos (en letra)
			Depósitos de la provincia de..... con arreglo á lo prevenido en las condiciones sexta, séptima y treinta y una.

(Fecha y firma del proponente.)

202

Núm. 1.904.

El Director del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta que ha de tener lugar en dicho Establecimiento el día nueve de Septiembre próximo, á las diez, para la adquisicion de los víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el mismo durante un año y dos meses mas si así conviniese al Ramo de Guerra, serán los que á continuacion se expresan, así como tambien el depósito que ha de hacerse para garantizar la proposicion.

Lotes	Viveres y articulos	Unidad	PRECIO Ptas. Cts	Depósito para tomar parte en la subasta. Pesetas : Cts
1.º	Carne de vaca.	Kilógramo	1'90	775'77
	Jamon.	Idem	5	
	Manteca.	Idem	2'20	
	Tocino.	Idem	2'35	
	Ternera.	Idem	2'70	
	Aceite vegetal.	Litro	1'60	
	Arroz.	Kilógramo	0'75	
	Azúcar.	Idem	1'15	
	Chocolate.	Idem	3	
	Garbanzos.	Idem	1'15	
2.º	Leche de vacas.	Litro	0'40	421'00
	Jabon comun.	Kilógramo	1	
	Pasta para sopa.	Idem	0'70	
	Patatas.	Idem	0'15	
	Piñas.	Ciento	0'45	
	Velas de esperma.	Kilógramo	2'45	
	Vino comun.	Litro	0'40	
	Vino de Jerez.	Idem	3	
	Carbon de cok.	Kilógramo	0'06	
	Carbon mineral.	Idem	0'06	
3.º	Carbon vegetal.	Idem	0'12	411'66
	Gallinas.	Una	3'30	
4.º	Huevos.	Uno	0'13	126'99
	Pollos.	Idem	2	
	Pichones.	Idem	1	

Valladolid 26 de Julio de 1908.—Hermenegildo Balmori.

203

ANUNCIOS NO OFICIALES.

ANUNCIO AL PÚBLICO.

En particular á los cazadores, que la Sociedad de propietarios y colonos, labradores y viticultores de la derecha del rio Pisuerga de esta Ciudad, tiene sus propieda-

des acotadas visiblemente á los cuatro vientos; en este acotado solo pueden cazar los dueños y colonos; reclamamos los auxilios y proteccion de todas las autoridades municipales y gubernativas.

205

Imprenta del Hospicio provincial